Outlook

RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Desde Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 10/10/2024 4:53 PM
Para Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
CC Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (87 KB)
PROYECTO RESOLUCIÓN TELETRABAJO 10 DE OCTUBRE DTH.docx;

Buen Día Juliana,

De acuerdo con la mesa de trabajo, por favor revisar los puntos faltantes:

1- Unificar la numeración
2- El tema de las actividades de ser calificadas teletrabajo.
3- Si la decisión negativa del Secretario es susceptible de recurso.
4- Y la observación de Kevin Bolaños frente al tema de cuidadores si para estos aplica el teletrabajo según la reglamentación existente al respecto y las definiciones que se dejaron allí al pie de página.

Quedamos atentos. Gracias.

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 2:52 p. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

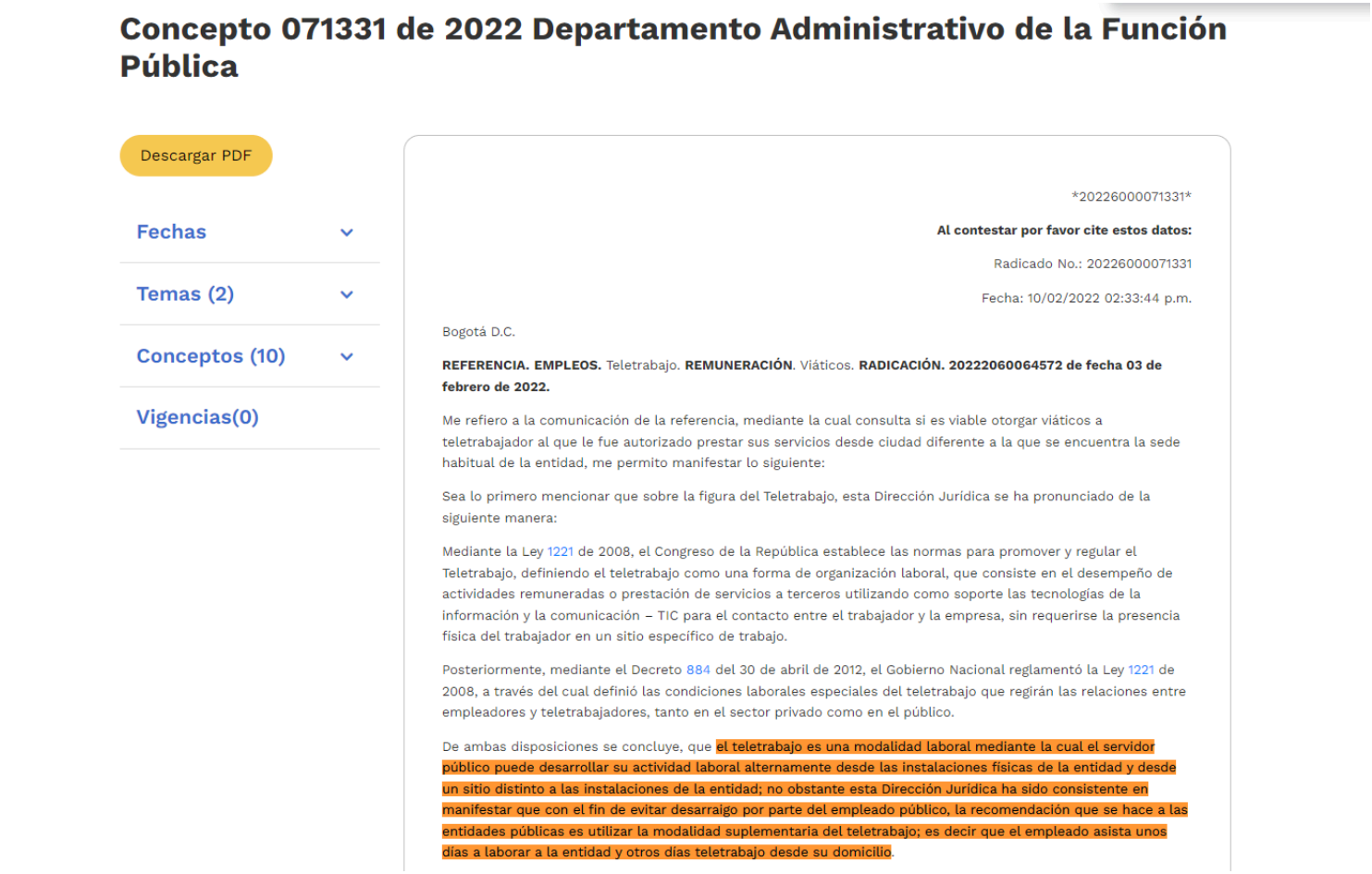
Buenas tardes respetados,

Se remite nuevamente el proyecto de resolución para el plan piloto de teletrabajo para su revisión.

Respecto de las apreciaciones del proyecto de teletrabajo se remiten las modificaciones así:

1. **En la parte de los considerando se hace referencia al concepto No. 071331, empero, al realizar la verificación el contenido del texto no es el mismo del concepto existente en Google. (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=189328)**

Se verifica el concepto y en la página de la función pública aparece el siguiente:



Puede atribuirse a un error de la Función Pública en la numeración de los conceptos. En el link adjunto del PDF del concepto aparece esto: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=189329

2. **En cuanto a la escritura de los artículos y párrafos, en el primero se usan números y en otro letras , se deben unificar.**

Se unifica.

3. **En el considerando estimo pertinente incluir una parte corte de la sentencia sobre los beneficios de las madres gestantes, pues, la misma se cita en el Art. de la Res.**

Se adiciona la ley 2306 de 2023 que modifica el artículo 238 del CST.

4. **En la Res se usa nuevamente de forma indistinta la palabra servidor y funcionario.**

Se unifica.

De fondo.

1. **Al realizar la inclusión en la parte considerativa de la normativa relacionada con los cuidadores y asistencia personal no veo un hilo conductor.**

nuevamente se modifica la redacción, sin embargo, si una vez mas no se está de acuerdo, se agradece una sugerencia de redacción.

2. **En el art. 15 se menciona que la autorización para el Teletrabajo es suscrita por el Secretario, me parece importante incluir que es previa visto bueno del comité. Hay competencias que aun no están claras.**

La competencia es funcional de acuerdo con el artículo 28 numerales 3 y 20 del Decreto 2723 de 2014 ***"Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro"***

3. Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
20. Diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de procesos administrativos de la Superintendencia.

3. **Se incluyó la posibilidad de recurrir la decisión del jefe inmediato de no dar tramite a la solicitud del teletrabajo, empero, no se indica el lapso para la presentación del recurso, el recurso que se puede presentar, si el mismo puede ser evaluado por el comité en apelación, etc**

Se modifica en el acto administrativo.

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de octubre de 2024 17:08
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenas tardes

Remito con observaciones con el fin de que sean atendidos.

Forma

1. En la parte de los considerando se hace referencia al concepto No. 071331, empero, al realizar la verificación el contenido del texto no es el mismo del concepto existente en Google. (https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=189328)
2. En cuanto a la escritura de los artículos y párrafos, en el primero se usan números y en otro letras , se deben unificar.
3. En el considerando estimo pertinente incluir una parte corte de la sentencia sobre los beneficios de las madres gestantes, pues, la misma se cita en el Art. de la Res.
4. En la Res se usa nuevamente de forma indistinta la palabra servidor y funcionario.

De fondo.

1. Al realizar la inclusión en la parte considerativa de la normativa relacionada con los cuidadores y asistencia personal no veo un hilo conductor.

2. En el art. 15 se menciona que la autorización para el Teletrabajo es suscrita por el Secretario, me parece importante incluir que es previa visto bueno del comité. Hay competencias que aun no están claras.
3. Se incluyó la posibilidad de recurrir la decisión del jefe inmediato de no dar tramite a la solicitud del teletrabajo, empero, no se indica el lapso para la presentación del recurso, el recurso que se puede presentar, si el mismo puede ser evaluado por el comité en apelación, etc

Quedamos atentos, gracias.

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de octubre de 2024 11:47 a. m.
Para: Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenas tardes, remito el documento sin la herramienta da control de cambios, pese a que considero que nos da visibilidad de los cambios que se realizaron y como estaba antes el documento frente a los cambios realizados.

Ahora bien, como se ha indicado en varias ocasiones en las mesas de trabajo, el primer filtro siempre debe ser el jefe inmediato, ya que conoce de primera mano las funciones que desarrolla cada servidor y posterior a ello, con el cumplimiento de requisitos establecidos en la resolución, pasa a aprobación del Comité de Teletrabajo.

Se añade un artículo respecto de la negativa del jefe inmediato. Este queda en rojo.

Quedo atenta,

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 21:27
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Proyecto Teletrabajo SNR.

juli, por favor atendamos las observaciones, urgente, gracias.

Gisselle Carolina Martinez Freiter
Abogada
Superintendencia de Notariado y Registro

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 1 de octubre de 2024 5:42 p. m.
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter

<gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Cc: Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Rosa Ivon Sandoval Meneses <rosa.sandoval@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenas Tardes Juliana,

Desde la última vez se había dicho que por favor se enviara el proyecto de Resolución en limpio, ya que de la manera enviada se torna compleja la revisión, ya que no se entiende qué fue lo que se aceptó, que no, qué se modificó etc.

Aunado a lo anterior, conforme a la revisión de la Dra. Rosa de Secretaria General, se señala que todavía hay comentarios y observaciones sin atender. De otra parte, revisado el acto de manera general, aun persiste la confusión sobre quien determina si un empleo es teletrabajable, el comité, o el jefe inmediato, o ambos. Se debe tener cuidado con el tema de las competencias, ya que en la práctica se han presentado una serie de dificultades con la Resolución que implemento el "Trabajo en casa", por lo que es importante dejar claridad en las competencias y la forma en que se van a adelantar las funciones.

Por favor revisar los ajustes de la herramienta en control de cambios y solo dejar las observaciones que hicieron al pie los revisores.

Quedamos atentos, gracias.

De: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 24 de septiembre de 2024 10:09 a. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buen día Luisa:

Teniendo en cuenta lo acordado te remito nuevamente el proyecto de teletrabajo "plan piloto".
Realice un ajuste en considerandos y algunos artículos atendiendo a la lectura global del documento.
Considero que aún existen comentarios tuyos que no están atendidos de manera correcta.
Quedo atenta

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Rosa María Bohórquez Ortegón
Abogada, Contratista de Secretaría General
rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 17:32
Para: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Respetada Rosa,

Remito la resolución con los cambios sugeridos, quedo atenta.

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201

Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 15:10
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Mi niña te remito los adjuntos que me estas pidiendo

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Rosa María Bohórquez Ortegón
Abogada, Contratista de Secretaría General
rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 15:06
Para: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Respetada Rosa,

Agradezco el envío nuevamente del documento que indicas se debe revisar, ya que no me permite descargarlo.

Quedo atenta.

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de septiembre de 2024 12:07
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Apreciada Juliana, inicie la revisión del proyecto de resolución, incluí algunos antecedentes normativos que encontré en otros modelos de teletrabajo y me pareció pertinente incluirlos para robustecer nuestro acto administrativo.

Ahora bien, continuando con la revisión del documento encuentro que en el segundo parágrafo del articulo primero omitiste otra vez comentarios que se habían socializadoy que ya habíamos ajustado en el documento remitido por correo el pasado 25 de Julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero que no es pertinente continuar la revisión del documento por mi parte y mucho menos por la OAJ, hasta tanto se verifique nuevamente todos los cambios sugeridos en el archivo (PARA VBO VERSIÓN FINAL) el cual se encuentra adjunto en el presente.

Agradezco tu colaboración.

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Rosa María Bohórquez Ortegón
Abogada, Contratista de Secretaría General
rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de agosto de 2024 10:03
Para: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Respetadas,

Remito el proyecto de resolución de teletrabajo, hay apartes que se encuentran tachados pero no eliminados, ya que, si los eliminaba, la misma suerte corrían los comentarios, por lo que con el fin de que evidenciaran el cambio, los dejé de esa forma.

Quedo atenta a sus comentarios.

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de julio de 2024 15:21
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Cc: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Juli te envio los documentos para revisión.
Por favor atender las recomendaciones realizadas por la Doctora Luisa en la conversación del día de hoy.

Gracias

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Rosa María Bohórquez Ortegón
Abogada, Contratista de Secretaría General
rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de julio de 2024 9:37
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Juan Carlos Diaz Osorio <carlos.diazo@supernotariado.gov.co>; Secretaria General SNR <secretariageneral@supernotariado.gov.co>; Oficina Juridica SNR <oficina.juridica@Supernotariado.gov.co>; OTI <oti@Supernotariado.gov.co>; Direccion Talento Humano SNR <direcciontalentohumano@Supernotariado.gov.co>; Despacho SNR <despacho@Supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Martha Paola Paez Canencia <marthap.paez@supernotariado.gov.co>; Jose Ricardo Acevedo Solarte <jose.acevedo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>; Olman Jose Olivella Mejia <olman.olivella@supernotariado.gov.co>; Seguridad y Salud en el Trabajo SNR <seguridadsaludytrabajo@Supernotariado.gov.co>; Edna Rocio Pulido Gamero <edna.pulido@supernotariado.gov.co>; Rodrigo German Alejandro Larreamendy Joerns <rodrigo.larreamendy@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Daniel Fernando Cruz Gonzalez <danielf.cruz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenos días, respetados Doctores,

De acuerdo con la solicitud, se remiten los documentos en Word, con los respectivos cambios y respuestas de comentarios.

Quedo atenta a su aprobación.

Sugiero la revisión de los Vbo.

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de julio de 2024 17:22
Para: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>; Juan Carlos Diaz Osorio <carlos.diazo@supernotariado.gov.co>; Secretaria General SNR <secretariageneral@supernotariado.gov.co>; Oficina Juridica SNR <oficina.juridica@Supernotariado.gov.co>; OTI <oti@Supernotariado.gov.co>; Direccion Talento Humano SNR <direcciontalentohumano@Supernotariado.gov.co>; Despacho SNR <despacho@Supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Martha Paola Paez Canencia <marthap.paez@supernotariado.gov.co>; Jose Ricardo Acevedo Solarte <jose.acevedo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>; Olman Jose Olivella Mejia <olman.olivella@supernotariado.gov.co>; Seguridad y Salud en el Trabajo SNR <seguridadsaludytrabajo@Supernotariado.gov.co>; Edna Rocio Pulido Gamero <edna.pulido@supernotariado.gov.co>; Rodrigo German Alejandro Larreamendy Joerns <rodrigo.larreamendy@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Daniel Fernando Cruz Gonzalez <danielf.cruz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenas Tardes Estimada Juliana

Revisado este documento, es decir el segundo link donde se pueden evidenciar el documento con control de cambios y comentarios resueltos, no se evidencian los comentarios realizados el pasado viernes, para que las demás áreas puedan también acceder a los mismos.

Sugiero enviarlo como adjunto y no en Drive. Muchas Gracias.

y un segundo link en donde podrán evidenciar el documento con control de cambios y comentarios resueltos.

CON CONTROL DE CAMBIOS V2 PROYECTO RESOLUCION TELETRABAJO.docx

En caso de tener inconvenientes con la visualización de los documentos, agradezco informar.

De: Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de julio de 2024 5:06 p. m.
Para: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Juan Carlos Diaz Osorio <carlos.diazo@supernotariado.gov.co>; Secretaria General SNR <secretariageneral@supernotariado.gov.co>; Oficina Juridica SNR <oficina.juridica@Supernotariado.gov.co>; OTI <oti@Supernotariado.gov.co>; Direccion Talento Humano SNR <direcciontalentohumano@Supernotariado.gov.co>; Despacho SNR <despacho@Supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Martha Paola Paez Canencia <marthap.paez@supernotariado.gov.co>; Jose Ricardo Acevedo Solarte <jose.acevedo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>; Olman Jose Olivella Mejia <olman.olivella@supernotariado.gov.co>; Seguridad y Salud en el Trabajo SNR <seguridadsaludytrabajo@Supernotariado.gov.co>; Edna Rocio Pulido Gamero <edna.pulido@supernotariado.gov.co>; Rodrigo German Alejandro Larreamendy Joerns <rodrigo.larreamendy@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Daniel Fernando Cruz Gonzalez <danielf.cruz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Respetados, reciban un cordial saludo,

Respecto de las acotaciones de Luisa se indica lo siguiente:

Realizada la revisión jurídica del acto administrativo, persisten algunas observaciones y a su vez se ajustaron ciertos artículos en su redacción a través de la herramienta de control de cambios.

1. *En el art. 1, parágrafo segundo, no se contemplaría la posibilidad de contemplar a las madres adoptantes. Dejo a consideración.*

Se incluyen otros sujetos que pueden ser objeto del proyecto piloto de teletrabajo. Los incluidos tienen correlación directa con el tema de análisis. (madres lactantes o adptantes).

2. *Revisado ya el acto en su conjunto, no sería pertinente establecer unos parámetros mínimos para determinar si un trabajo es teletrabajable o definitivamente esta decisión se va a dejar en manos del Comité?*

Como se indicó en la mesa de trabajo, corresponde en primera medida al jefe inmediato determinar si la labor es o no teletrabajable lo que posteriormente validará el Comité de Teletrabajo. Es necesario que se revise la normatividad al respecto que ya se dejó en conocimiento en las mesas de trabajo y en la carpeta en one drive para revisión, ya que esta no establece lineamientos específicos ya que cada entidad es especial y cada cargo que ostentan los funcionarios tiene un manual de funciones específico que permitiría determinar si la labor es o no teletrabajable.

3. *No se incluyó lo de los dos años en la entidad para Teletrabajar, establecer lo definido en las mesas de trabajo.*

Se ajustó de acuerdo con lo trabajado en las mesas de trabajo (1 año)

4. *Existe una dicotomía entre la facultad del jefe inmediato de reversar el teletrabajo y la del Comité, entre otras lo cual se dejaron observaciones puntuales en los artículos donde se evidencia tal situación.*

Se ajustó de acuerdo con los comentarios.

De acuerdo con lo anterior, se remite el link en donde encontrarán el documento en limpio para los vistos buenos

PARA VBO VERSIÓN FINAL TELETRABAJO.docx

y un segundo link en donde podrán evidenciar el documento con control de cambios y comentarios resueltos.

CON CONTROL DE CAMBIOS V2 PROYECTO RESOLUCION TELETRABAJO.docx

En caso de tener inconvenientes con la visualización de los documentos, agradezco informar.

Quedo atenta,

JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No 13-49 Int. 201
Bogotá, Colombia
Email: juliana.robayo@supernotariado.gov.co
Visítenos: www.supernotariado.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de julio de 2024 18:31
Para: Juan Carlos Diaz Osorio <carlos.diazo@supernotariado.gov.co>; Secretaria General SNR <secretariageneral@supernotariado.gov.co>; Oficina Juridica SNR <oficina.juridica@Supernotariado.gov.co>; OTI <oti@Supernotariado.gov.co>; Direccion Talento Humano SNR <direcciontalentohumano@Supernotariado.gov.co>; Despacho SNR <despacho@Supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Martha Paola Paez Canencia <marthap.paez@supernotariado.gov.co>; Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>; Jose Ricardo Acevedo Solarte <jose.acevedo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>; Olman Jose Olivella Mejia <olman.olivella@supernotariado.gov.co>; Seguridad y Salud en el Trabajo SNR <seguridadsaludytrabajo@Supernotariado.gov.co>; Edna Rocio Pulido Gamero <edna.pulido@supernotariado.gov.co>; Rodrigo German Alejandro Larreamendy Joerns <rodrigo.larreamendy@supernotariado.gov.co>; William Perez Castañeda <william.perez@supernotariado.gov.co>; Kevin Andres Bolaños Rodriguez <kevin.bolanos@supernotariado.gov.co>; Daniel Fernando Cruz Gonzalez <danielf.cruz@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenas Tardes Respetados Doctores:

Realizada la revisión jurídica del acto administrativo, persisten algunas observaciones y a su vez se ajustaron ciertos artículos en su redacción a través de la herramienta de control de cambios.

1. En el art. 1, parágrafo segundo, no se contemplaría la posibilidad de contemplar a las madres adoptantes. Dejo a consideración.
2. Revisado ya el acto en su conjunto, no sería pertinente establecer unos parámetros mínimos para determinar si un trabajo es teletrabajable o definitivamente esta decisión se va a dejar en manos del Comité?
3. No se incluyó lo de los dos años en la entidad para Teletrabajar, establecer lo definido en las mesas de trabajo.

4. Existe una dicotomía entre la facultad del jefe inmediato de reversar el teletrabajo y la del Comité, entre otras lo cual se dejaron observaciones puntuales en los artículos donde se evidencia tal situación.

5. Quedo atenta a lo que se requiera.

Agradezco su atención.

De: Juan Carlos Diaz Osorio <carlos.diazo@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de julio de 2024 2:37 p. m.
Para: Secretaria General SNR <secretariageneral@supernotariado.gov.co>; Oficina Juridica SNR <oficina.juridica@Supernotariado.gov.co>; OTI <oti@Supernotariado.gov.co>; Direccion Talento Humano SNR <direcciontalentohumano@Supernotariado.gov.co>; Despacho SNR <despacho@Supernotariado.gov.co>
Cc: Rosa Maria Bohorquez Ortegon <rosa.bohorquez@supernotariado.gov.co>; Iliani Rengifo Ortiz <iliani.rengifo@supernotariado.gov.co>; Luisa Fernanda Sosa Liberato <luisa.sosa@supernotariado.gov.co>; Martha Paola Paez Canencia <marthap.paez@supernotariado.gov.co>; Juliana Andrea Robayo Uribe <juliana.robayo@supernotariado.gov.co>; Jose Ricardo Acevedo Solarte <jose.acevedo@supernotariado.gov.co>; Gisselle Carolina Martinez Freiter <gisselle.martinez@supernotariado.gov.co>; Olman Jose Olivella Mejia <olman.olivella@supernotariado.gov.co>; Seguridad y Salud en el Trabajo SNR <seguridadsaludytrabajo@Supernotariado.gov.co>; Edna Rocio Pulido Gamero <edna.pulido@supernotariado.gov.co>; Rodrigo German Alejandro Larreamendy Joerns <rodrigo.larreamendy@supernotariado.gov.co>
Asunto: Proyecto Teletrabajo SNR.

Buenas tardes:

De conformidad con la sesión realizada el día 4 de julio de 2024, se remite proyecto final de la resolución "*Por la cual se desarrolla el Plan de Acción Piloto para la Implementación del Teletrabajo en la Superintendencia de Notariado y Registro*" para el trámite de revisión final correspondiente.

Por lo anterior, se propone el siguiente orden de revisión y vistos buenos:

1. Secretaría General.
2. Oficina Asesora Jurídica.
3. Oficina de Tecnologías de la Información.
4. Dirección de Talento Humano (para adecuación y ajustes finales a que haya lugar)

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Juan Carlos Díaz Osorio
Abogado Contratista
Dirección Talento Humano.
Superintendencia de Notariado y Registro.
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C.

Superintendencia de Notariado y Registro

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.